



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.907/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2012, ha acordado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

31.- Bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes (CEI - 26/12)

Visto el contenido de las bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

1: Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes, la que se transcribe en su integridad como Anexo I al presente acuerdo.

2: Aprobar el modelo de solicitud de subvención para acogerse a esta convocatoria y el modelo de justificación de los gastos por operaciones corrientes realizado, tal y como consta en el expediente.

3: Dar publicidad a esta convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES, MUNICIPIOS INFERIORES A 10.000 HABITANTES

1. Objetivo

Se convocan ayudas con destino a sufragar los gastos corrientes de los municipios de la Provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2011, que se produzcan antes del 31 de octubre de 2012.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios que cumplan las siguientes condiciones:

2.1.- Podrán solicitar los gastos a los que se refiere esta convocatoria, todos los municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes.

2.2.- Que (a 30 de marzo de 2012, para el cobro de la subvención) se encuentren al corriente de pago con el consorcio Provincial de la Zona Norte y Consorcio de entes locales del Valle del Tiétar y con las mancomunidades que forman parte de los mismos por los conceptos de recogida, tratamiento de basuras y residuos, así como abastecimiento de agua procedente de la ETAP



de Las Cogotas. En caso de no estar al corriente de los pagos a que se ha hecho referencia, el ayuntamiento deberá autorizar a la Diputación Provincial el abono directo a los consorcios o mancomunidades de los que sean deudores de la cantidad que les corresponda percibir en concepto de subvención hasta el resarcimiento de la deuda. En el supuesto que dichas mancomunidades estén al corriente de pago con los distintos consorcios, mencionados anteriormente, se abonará la cantidad que corresponda a cada municipio integrante en esa mancomunidad.

3. Las ayudas se destinaran a financiar los gastos del Capítulo I al Capítulo IV correspondiente al presupuesto del 2012.

4. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a la vista de las solicitudes presentadas. Dichas solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de junio del presente año.

5. Criterios de Reparto.

1.- Municipios con población igual o menor de 140 habitantes, recibirán la cantidad necesaria para alcanzar los 2.000 €.

2.- Municipios mayores de 140 y menores de 1.000 habitantes, lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 14 €/ hab.

3.- Municipios mayores de 1.000 y menores de 5.000 habitantes, lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 12 €/ hab.

4.- Municipios mayores de 5.000 habitantes, recibirán lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 9,94 € / hab.

6. Órgano Competente

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno .

7. Pago de la subvención

Una vez presentada la solicitud, la Diputación anticipará la subvención, caso de estar al corriente de lo señalado en el apartado 2.2.

Para hacer efectivos los pagos, esta Diputación Provincial requerirá, a los Consorcios y Mancomunidades integradas en los mismos, certificación de las deudas contraídas por cada ayuntamiento en concepto de recogida, tratamiento de basuras y residuos, así como abastecimiento de agua procedente de la ETAP de Las Cogotas.

8. Justificación y Plazo.

Se justificará la totalidad de la subvención, según modelo de certificación que se curse al efecto. El plazo para justificar dicha subvención concluye el 30 de noviembre de 2012.

Ávila, 28 de mayo de 2012.

El Presidente, *Agustín González González.*